

SEÑORA
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BOGOTA
E. S. D.

=====

REF: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DTES: IGNACIO JOSE ANTONIO
BARRAQUER SOURDIS Y/OTROS
DDOS: SILVIA MOR SAAB Y JOSE
LUIS SAAB RIPOLL.
RADICADO.0110013110008201900002-
00 .
EXCEPCIONES PREVIAS

=====

DIEGO ALBERTO MEJIA NARANJO, mayor de edad y vecino de Medellín (Ant), Abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.557.750 expedida en Envigado (Ant), portador de la tarjeta profesional número 57.208 del Consejo Superior de La Judicatura, con correo electrónico diegoamejia@une.net.co, obrando como Apoderado Judicial del señor **JOSE LUIS SAAB RIPOLL**, Varon mayor de edad, vecino de La ciudad de Guayaquil, en la República de Ecuador, identificado con la cédula de extranjería número 8891070, con correo electrónico, josesaab@gmail.com, obrando a su nombre y en su representación, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa posible le doy **CONTESTACION** a la Demanda **VERBAL DE MAYOR CUANTIA SOBRE LA SUPUESTA DISTRACCION DE UN BIEN SOCIAL**, que en contra de mi mandante y de otra iniciaron los señores **IGNACIO JOSE ANTONIO BARRAQUER SOURDIS**, mayor de edad, mayor de edad, vecina de la ciudad de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.409.925; **MARGARITA BARRAQUER SOURDIS** mayor de edad, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogota d.c, identificada con la cédula de ciudadanía Número 39.776.077 y **EUGENIA BARRAQUER SOURDIS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogota d.c, identificada con la cédula de ciudadanía Número 39.784.892, y según Poder Especial que me fue conferido por el mismo y que también esta anexo a la demanda principal, de la manera más atenta posible a ustedes de la manera más respetuosa posible les informo que procedo a presentar el presente cuaderno de **EXCEPCIONES PREVIAS**, A tal efecto presento ante usted las siguientes excepciones previas:

1o) INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES: Hago consistir éste medio exceptivo en el sentido de que de acuerdo al texto de la demanda, los hechos narrados en la demanda no corresponden A la Narración **FACTICA**, de acuerdo a las normas legales, existe en los hechos apreciaciones personales del demandante, Transcripción de normas jurídicas y otras

consideraciones que no corresponden a verdaderos hechos de la demanda, adicionalmente los hechos son repetitivos, hechos que contienen varios, Etc. Adicionalmente señora Juez, las pretensiones de la demanda no son más que la repetición de los hechos de la demanda, confundiendo en todo caso Los Presupuestos de la Pretensión con LA PRETENSION MISMA .

Señora Juez, tanto los hechos de la demanda como las Pretensiones de la demanda Adolecen de la claridad necesaria, como lo establece en forma clara y precisa el artículo 82 del C.G del P., en sus numerales 4 y 5. Dicha excepción está consagrada en el numeral 5º, parte Inicial del artículo 100 del C G del P.

De igual forma señora juez, en la demanda en mención existe una FALENCIA clara y absoluta, al presentarse UNA INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES, pues al no hacer una Petición Clara de la demanda, al confundir los presupuestos de la Pretensión, con la pretensión misma y al faltar claridad a las mismas, nos encontramos frente a la excepción consagrada en el numeral 5º, parte final del artículo 100 del C G del P.

PRUEBAS .

Las documentales aportadas al presente proceso en la demanda principal y en las respuestas a la misma.

DERECHO .

Artículo 100 y subsiguientes del código General del proceso

Medellín, Octubre del 2.022.

DIEGO ALBERTO MEJIA NARANJO
C. C. #.70.557.750 ENVIGADO (ANT)
T. P. #. 57.208 C. S. DE JSEÑORA